

**Resolución Nro. EPMSA-GG-2023-0005-RE**

**Quito, D.M., 23 de enero de 2023**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Ing. Katya Lorena Bastidas Burbano

**Gerente General**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y  
GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGIMENES ESPECIALES**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes primordiales del Estado: “[...] 1. *Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.*”;

**Que**, el artículo 82 ibídem dispone que, “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*”;

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el sector público comprende: “[...] 2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado [...]; y, 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.*”; y el artículo 226 ibídem establece que “*las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. [...]*”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

**Que**, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.*”;

**Que**, el inciso cuarto del artículo 329 de la Constitución de la República del Ecuador dispone “[...] *Los procesos de selección, contratación y promoción laboral se basarán en requisitos de habilidades, destrezas, formación, méritos y capacidades. Se prohíbe el uso de criterios e instrumentos discriminatorios que afecten la privacidad, la dignidad e integridad de las personas.*”;

**Resolución Nro. EPMSA-GG-2023-0005-RE**

**Quito, D.M., 23 de enero de 2023**

**Que**, acorde a lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, se considera a las empresas públicas como las entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, como personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, las cuales estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado;

**Que**, el artículo 9 numeral 7, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala: *“Son atribuciones del Directorio las siguientes: [...] 7. Aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la Empresa sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General”*;

**Que**, el artículo 11 numeral 8, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que el *“[...] Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: [...] 8. Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esta Ley [...]”*;

**Que**, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que; *“La administración del Talento Humano de las empresas públicas corresponde al Gerente General o a quien éste delegue expresamente.”*;

**Que**, el artículo 18 ibídem, con relación a la naturaleza jurídica de la relación con el talento humano, señala que *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro de las empresas públicas [...]”*;

**Que**, el artículo 20 numeral 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina, dentro de los principios en los que se basan los sistemas de administración de talento humano de las empresas públicas la *“Definición de estructuras ocupacionales, que respondan a las características de especificidad por niveles de complejidad, riesgos ocupacionales, responsabilidad, especialización, etc.”*;

**Que**, la letra *b*, del artículo 155 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, define entre otros deberes y atribuciones del Gerente General de las empresas públicas metropolitanas: *“dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad.”*;

**Que**, el artículo 195 y siguientes del Código Municipal regulan la creación y atribuciones de

**Resolución Nro. EPMSA-GG-2023-0005-RE**

**Quito, D.M., 23 de enero de 2023**

la EPMSA;

**Que**, el Reglamento Interno de Administración del Talento Humano de la EPMSA (RIATH), emitido por el Directorio, tiene por objeto normar y regular el sistema de administración del talento humano, que comprende los mecanismos de ingreso, ascenso, promoción, régimen disciplinario, vacaciones y remuneraciones del talento humano de la empresa, encaminado a propender al desarrollo profesional, técnico y personal de los servidores públicos;

**Que**, el artículo 3 del RIATH dispone: “[...] *El Sistema de Desarrollo del Talento Humano de la Empresa estarán basados en los siguientes principios: [...] b) Definición de estructuras ocupacionales, que respondan a las características de especificidad por niveles de complejidad, riesgos ocupacionales responsabilidad, especialización, entre otros. [...]*”;

**Que**, el artículo 4 del RIATH manifiesta: “*De la autoridad nominadora.- El o la Gerente General, en su condición de representante legal de la Empresa, es la autoridad nominadora y el responsable de la administración del talento humano, para lo cual podrá dictar la normativa secundaria de aplicación del presente reglamento dentro de las potestades que le otorga la Ley Orgánica de Empresas Públicas.*”

*El Gerente General podrá delegar las funciones de administración del talento humano que estime pertinente, la que podrá realizarse mediante resolución, oficio, memorando o cualquier otro documento.”;*

**Que**, el artículo 13 del RIATH dispone: “*De la planificación del talento humano.- Permite determinar el número de puestos de cada grupo ocupacional que requieren los procesos de la Empresa, en función del tamaño de la misma, del crecimiento de la masa salarial, compatible con el crecimiento económico y la auto sustentabilidad, los estándares técnicos y de la misión, visión, objetivos y planificación de la Empresa.”;*

**Que**, el artículo 14 Ibidem establece que “*La Dirección de Talento Humano, sobre la base de la planificación, pondrá anualmente a consideración de la autoridad nominadora las recomendaciones sobre los procesos de reestructuración empresarial en lo concerniente a traslados, cambios administrativos, traspasos, creación y/o supresión de puestos, intercambio voluntario de puestos, contratos de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales, convenios o contratos de pasantías o prácticas, y demás acciones que la empresa deba ejecutar para optimizar recursos y orientarse a la consecución de sus metas, objetivos y planificación estratégica”;*

**Que**, artículo 18 Ibidem dispone “*Administración del Subsistema de Clasificación de Puestos. - La Dirección de Talento Humano, administrará el subsistema de clasificación y valoración de puestos de la Empresa y sus reformas.*”

*Esta clasificación contendrá el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución*

**Resolución Nro. EPMSA-GG-2023-0005-RE**

**Quito, D.M., 23 de enero de 2023**

*jerárquica de las funciones y actividades y los requerimientos para ocuparlos.”;*

**Que**, el artículo 22 del RIATH manifiesta: *“El manual de descripción, valoración y clasificación de puestos por competencias es el resultado de describir, valorar y clasificar los puestos; y, contiene, entre otros elementos, la metodología, la estructura ocupacional de la Empresa, definición y puestos de cada grupo ocupacional, la descripción y valoración genérica y específica de los puestos.*

*La Dirección de Talento Humano elaborará el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos por competencias de la Empresa, el que será aprobado por el Gerente General, siendo responsabilidad de la Dirección del Talento Humano la actualización del mismo.”;*

**Que**, mediante resolución EPMSA-2018-0016 de 7 de marzo de 2018, se expidió el Manual de Descripción y Clasificación de Puestos de la EPMSA;

**Que**, mediante resolución EPMSA-002-SD-011-2022, de 19 de diciembre 2022, el Directorio de la empresa resolvió reformar el Estatuto Orgánico Funcional de la EPMSA, con la finalidad de incluir tres unidades no jerarquizadas dentro de la estructura de la empresa: Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, Unidad de Gestión de Riesgos, y Unidad de Control de Calidad AVSEC;

**Que**, con memorando EPMSA-DTH-2022-1344-ME, de 30 de diciembre de 2022, el Director de Talento Humano solicitó al Gerente de Planificación y Proyectos la certificación POA 2023, de las partidas de las remuneraciones;

**Que**, mediante memorando EPMSA-GPP-2022-0518-ME de 30 de diciembre de 2022, el Gerente de Planificación y Proyectos manifestó: *“[...] me permito informar que, una vez revisada la proforma 2023, esta Gerencia, CERTIFICA que en el Plan Operativo Anual 2023, el mismo que será aprobado en la primera sesión de Directorio del año 2023, se contarán con los fondos suficientes para las partidas de remuneraciones [...]”;*

**Que**, mediante memorando EPMSA-DTH-2022-1347-ME de 30 de diciembre de 2022, el Director de Talento Humano solicitó al Director Financiero de la EPMSA que, *“[...] con la finalidad de la que la Dirección de Talento Humano siga el procedimiento correspondiente de renovación de contratos y nombramientos provisionales el personal requerido por las diferentes Gerencias y Direcciones, solito se remita la certificación presupuestaria del 2023, de las partidas de remuneraciones.”;*

**Que**, con memorando EPMSA-DFIN-2022-1614-ME de 30 de diciembre de 2022, el Director Financiero emitió la certificación presupuestaria 2023, manifestando lo siguiente: *“[...] sobre la base de la certificación del POA 2023 realizada por la Gerencia de Planificación y Proyectos, considerando que para el ejercicio económico 2023 se mantendrá el presupuesto*

**Resolución Nro. EPMSA-GG-2023-0005-RE**

**Quito, D.M., 23 de enero de 2023**

*prorrogado del año 2022 (codificado al 31 de diciembre de 2022), según lo señala el Art. 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, esta Dirección certifica los valores detallados en las mismas partidas y montos lo remitido por la Gerencia de Planificación y Proyectos, certificación que deberá ser actualizada una vez se realice la primera sesión de Directorio del año 2023 con el cual se dará por aprobado el Poa y Presupuesto 2023.”;*

**Que**, mediante memorando EPMSA-DTH-2023-0015-ME, de 11 de enero de 2023, se socializó con todas las unidades administrativas de la EPMSA, la resolución EPMSA-002-SD-011-2022, de 19 de diciembre 2022, mediante la cual el Directorio de la EPMSA resolvió reformar el Estatuto Orgánico Funcional, de la EPMSA;

**Que**, con informe técnico EPMSA-DTH-2023-0004-IT de 11 de enero de 2023, la Dirección de Talento Humano emitió informe favorable para la implementación de la reforma al Estatuto Orgánico de la EPMSA, cuyo sustento técnico es el siguiente:

**“CONCLUSIONES:**

*La Reforma del Estatuto Orgánico Funcional, de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, obedece a estrictas necesidades institucionales y cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente. Además se dará cumplimiento a la Resolución Nro. EPMSA-002-SD-011-2022, de 19 de diciembre 2022.*

*Se socializó con todas las unidades administrativas de la EPMSA la Resolución Nro. Nro. (sic) EPMSA-002-SD-011-2022, de 19 de diciembre 2022, mediante Memorando Nro. EPMSA-DTH-2023-0015-ME, de 11 de enero de 2023, sobre la aprobación por parte del Directorio de la EPMSA, la reforma de Estatuto Organizacional.*

*La implementación y creación de los puestos para las unidades no jerarquizadas de reciente creación no genera impacto en la masa salarial de la EPMSA y cuentan con la respectiva certificación de recursos.*

*Los perfiles de puestos fueron levantados y actualizados de manera conjunta entre la Dirección de Talento Humano y las Gerencias responsables, mismas que han validado dichos perfiles.*

*La Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, actualmente cuenta con los siguientes puestos: (1) un Analista de Tecnología e Informática 3, (contrato de servicios ocasionales), (1) un Analista de Tecnología e Informática 1, (nombramiento provisional) y (1) un Asistente de Tecnología e Informática (contrato de servicios ocasionales), los mismos que se encuentran financiados.*

*En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución EPMSA-002-SD-011-2022, de 19 de*

**Resolución Nro. EPMSA-GG-2023-0005-RE**

**Quito, D.M., 23 de enero de 2023**

diciembre 2022 y en concordancia con la Resolución EPMSA-SD-002-06-2017 de 21 de junio de 2017, la Dirección de Talento Humano emite Dictamen Técnico Favorable para la implementación de la reforma de la Estructura Organizacional de la EPMSA, reforma al Manual de Puestos, y reforma Planificación del Talento Humano 2023 para la creación de 2 puestos.

**RECOMENDACIONES:**

Se recomienda a la Gerencia General aprobar el presente informe técnico de implementación de la estructura organizacional de la EPMSA aprobada con Resolución Nro. EPMSA-002-SD-011- 022, de 19 de diciembre 2022.

Se recomienda disponer a la Gerencia Jurídica de la EPMSA, proceder con la elaboración del borrador de acto resolutivo que contenga:

1.- Reforma al Manual de Puestos, incluyendo la creación del perfil de Analista de Gestión de Riesgos 3 y la reforma del perfil de Analista de Control de Calidad y Capacitación AVSEC (actual), por Analista de Control de Calidad AVSEC (propuesto), de acuerdo a los anexos contenidos en el presente informe.

2.- Reformar la Planificación del Talento Humano 2023, en la que se incluya la creación de los puestos (partida individual): Analista de Gestión de Riesgos 3 y Analista de Control de Calidad AVSEC, conforme el siguiente detalle:

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO OCUPACIONAL (GENÉRICO)	R.M.U.	PROCESO	NÚMERO DE PARTIDA INDIVIDUAL
1	Unidad de Gestión de riesgos	Analista de gestión de Riesgos 3	ANALISTA 3	\$2109,97	Proceso Habilitante de Apoyo	122-926-0000-01-17-01-510105-0290
2	Unidad de Control de Calidad AVSEC	Analista de Control de Calidad AVSEC	ANALISTA 1	\$1399,24	Proceso Agregador	122-926-0000-02-17-01-610105-2365

3.- Disponer el inicio del proceso de selección del personal a ocupar los puestos de Analista de Gestión de Riesgos 3 y Analista de Control de Calidad AVSEC para su vinculación a la EPMSA a partir del 01 de febrero de 2023.”;

**Que**, mediante resolución 02-SD-01-2023 de 13 de enero de 2023, el Directorio de la empresa aprobó el Plan Operativa Anual 2023;

**Que**, con memorando EPMSA-DTH-2023-0044-ME, de 17 de enero de 2023, el Director de

**Resolución Nro. EPMSA-GG-2023-0005-RE**

**Quito, D.M., 23 de enero de 2023**

Talento Humano solicitó al Gerente de Planificación y Proyectos la certificación de las partidas de las remuneraciones para el año 2023;

**Que**, con memorando EPMSA-GPP-2023-0019-ME, de 18 de enero de 2023, el Gerente de Planificación y Proyectos emitió la certificación solicitada, señalado:

*"[...] me permito informar que, una vez revisado el PLAN OPERATIVO ANUAL 2023, esta Gerencia, CERTIFICA que en el Plan Operativo Anual 2023 de la Dirección de Talento Humano, mantiene como actividad 'LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE REMUNERACIONES PARA EL AÑO 2023' bajo los siguientes lineamientos [...]";*

**Que**, con memorando EPMSA-GPP-2023-0023-ME, de 19 de enero de 2023, el Gerente de Planificación y Proyectos, remitió un alcance al memorando EPMSA-GPP-2023-0019-ME, relacionado con la actividad "Beneficios de alimentación", que consta en el POA 2023;

**Que**, con memorando EPMSA-DFIN-2023-0062-ME de 19 de enero de 2023, el Director Financiera remite la certificación presupuestaria de cada una de las partidas de remuneraciones solicitadas; y,

En ejercicio de las atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias,

**Resuelve:**

Expedir la **resolución para la implementación de la reforma al Estatuto Orgánico Funcional de la EPMSA**

**Art. 1.-** Reformar la resolución EPMSA-2018-0016, mediante la cual se expidió el Manual de Descripción y Clasificación de Puestos de la EPMSA, conforme las siguientes disposiciones:

a. En el artículo 9 de "Estructura de Cargos", luego del número 49 añádase el siguiente texto:

<b><i>"Serie de Gestión de Riesgos</i></b>		
<b><i>49.1</i></b>	<b><i>Analista de Gestión de Riesgos 3</i></b>	<b><i>Analista 3"</i></b>

b. En el artículo 9 de "Estructura de Cargos", sustitúyase el texto del número 63 "Analista de Control de Calidad y Capacitación AVSEC", por el siguiente: *"Eliminado intencionalmente"*.

c. En el artículo 9 de "Estructura de Cargos", luego del número 74 añádase el siguiente texto:

**Resolución Nro. EPMSA-GG-2023-0005-RE**

**Quito, D.M., 23 de enero de 2023**

<b>"Serie de Gestión de Riesgos</b>		
74.1	Analista de Auditoría de Calidad AVSEC	Analista 1"

d. Incorpórense en el orden señalado en las letras *a* y *c* que anteceden, los perfiles de los puestos de Analista de Gestión de Riesgos 3 y Analista de Auditoría de Calidad AVSEC, que constan adjuntos al Informe Técnico EPMSA-DTH-2023-0004-IT de 11 de enero de 2023, como archivos "analista\_de\_gestión\_de\_riesgos\_3\_v2023.pdf" y "analista\_de\_control\_de\_calidad\_avsec\_v2023.pdf".

**Art. 2.-** Crear las siguientes partidas:

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO OCUPACIONAL (GENÉRICO)	R.M.U.	PROCESO	NÚMERO DE PARTIDA INDIVIDUAL
1	Unidad de Gestión de Riesgos	Analista de gestión de Riesgos 3	Analista 3	\$2109,97	Proceso Habilitante de Apoyo	122-926-0000-01-17-01-510105-0290
2	Unidad de Auditoría de Calidad AVSEC	Analista de Auditoría de Calidad AVSEC	Analista 1	\$1399,24	Proceso Agregador	122-926-0000-02-17-01-610105-2365

**Art. 3.-** Reformar la Planificación del Talento Humano 2023, incluyendo la creación de los siguientes puestos de Analista de Gestión de Riesgos 3 y Analista de Auditoría de Calidad AVSEC

**Art. 4.-** Disponer al Director de Talento Humano el inicio del proceso de selección del personal a ocupar los puestos de Analista de Gestión de Riesgos 3 y Analista de Control de Calidad AVSEC, que se deberán incorporar a partir del 1 de febrero de 2023.

**Art. 5.-** Encargar a la Dirección de Talento Humano de la EPMSA, la ejecución de la presente resolución.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**Resolución Nro. EPMSA-GG-2023-0005-RE**

**Quito, D.M., 23 de enero de 2023**

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Katya Lorena Bastidas Burbano

**GERENTE GENERAL**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS**

Referencias:

- EPMSA-DTH-2023-0004-IT

Anexos:

- analista\_de\_gestión\_de\_riesgos\_3\_v2023.pdf
- analista\_de\_control\_de\_calidad\_avsec\_v2023.pdf
- 1. Informe Técnico EPMSA-DTH-2023-0004-IT.pdf
- 2. memorando EPMSA-GPP-2023-0019-ME.pdf
- 3. memorando EPMSA-GPP-2023-0023-ME.pdf
- 4. memorando EPMSA-DFIN-2023-0062-ME.pdf

Copia:

Señora Abogada

Rosa Guadalupe Flores Quishpe

**Analista Jurídica 1**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS - GERENCIA JURÍDICA**

Señor Doctor

Raúl Alejandro Medina Jiménez

**Gerente Jurídico**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS - GERENCIA JURÍDICA**

